

REUNIÓN APODERADOS CONVIVENCIA ESCOLAR

**TEMA: MALTRATO Y VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
JÓVENES ADULTOS**



MARCO REGULATORIO Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DEL PRESENTE PROTOCOLO



1.

ALCANCE Y ADAPTACIÓN INSTITUCIONAL (EPJA)

El presente
protocolo rige
para todos los
miembros de la
comunidad
escolar de
CEIA ACUARIO



1.ENFOQUE TRANSVERSAL DE INCLUSIÓN Y SALUD MENTAL

Las acciones del presente protocolo se aplicarán bajo un enfoque de equidad, con especial resguardo a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), y a aquellos con problemas de salud mental.



DEBIDO PROCESO: MEDIDAS O ACCIONES APLICABLES SEGÚN NIVEL DE GRAVEDAD	A partir de faltas:				
	L	◀ G	G	MG	GG
1. Amonestación verbal	X	X	X	X	X
2. Amonestación escrita	X	X	X	X	X
3. Registro en hoja vida de estudiante en libro de clases, con su conocimiento	X	X	X	X	X
4. Aviso telefónico al Apoderado		X	X	X	X
5. Citación al Apoderado.		X	X	X	X
6. Investigación del caso Plazo máximo: 5 días		X	X	X	
7. Firma de Carta Compromiso.		X	X	X	
8. Actividad formativa (segun falta cometida, excepto casos MG y GG		X	X	X	
9. Notificación de CONDICIONALIDAD y / o de SUSPENSION al apoderado			X	X	X
10. Condicionalidad SIMPLE.			X		
11. Suspensión de clases por DOS días <u>renovables en caso de reincidencia..</u>		X	X		
12. Condicionalidad EXTREMA				X	
13. Suspensión de clases por TRES días <u>renovables en caso de reincidencia</u>			X	X	
14. Suspensión de clases por TRES A CINCO días renovables, en caso de reincidencia.					
Caso <u>alumnos con problemas de salud menta:.</u> constituye instancia de recuperación				X	X
15. Suspensión de clases por DIEZ días renovables ante hechos ilícitos MG y GG					X
16. Cancelación de matrícula. Resuelve D con consulta a CPP y /o CE					X
17. Expulsión del colegio					X
18. Notificación al Apoderado de cancelación de matrícula y expulsión del estudiante					X
19. Entrega de documentación escolar					X
20. Llamado a Seguridad Ciudadana o a Carabineros				X	X
21. Denuncia a Tribunales de Justicia según competencia (Familia, Penal, etc)			X	X	X

1.OBLIGACIÓN LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS A DENUNCIAR

La normativa educacional vigente, dispone que todo funcionario educacional: directivos, docentes y asistentes de la educación, tienen deber y obligación de informar y denunciar en 24 hs. todo caso de maltrato o vulneración de derechos a un estudiante.

No hacerlo constituye falta grave e implica *sanciones administrativas y penales.*



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA FORMAL ANTE REDES EXTERNAS Y AUTORIDADES

si los hechos detectados constituyan casos de vulneración grave de derechos en menores de edad o revistan características de delitos penales (lesiones, abusos, microtráfico, etc.) cometidos por menores o mayores de edad, el establecimiento activará la vía judicial obligatoria.

1. Plazos Perentorios Legales

- a. **Carabineros de Chile / Policía de Investigaciones (PDI) / Fiscalía:** Máximo **24 horas** desde la detección o conocimiento del hecho flagrante o constitutivo de delito.
- b. **Tribunales de Familia / Oficina Local de la Niñez (OLN):** Máximo **48 horas** desde la detección de indicadores de vulneración grave en estudiantes menores de edad (maltrato intrafamiliar, negligencia severa, abandono).

2, Mecanismo de Derivación e Intervención en Red

Flujograma , de las derivaciones institucionales de forma ordenada,

Estamento / Red	Tipo de Derivación	Objetivo de la Intervención	Plazo de Gestión
Red Interna (Convivencia, PIE, UTP)	Interna e Interdisciplinaria	Contención psicosocial inicial, adecuaciones pedagógicas y resguardo en aula.	Inmediato (0 - 2 horas)
Carabineros / PDI / Fiscalía	Judicial (Obligatoria penal)	Denuncia formal ante delitos, agresiones físicas graves o situaciones de flagrancia.	Máximo 24 horas
Tribunales de Familia / OLN	Judicial/Administrativa (NNA)	Protección de derechos en menores de edad vulnerados en su contexto familiar o externo.	Máximo 48 horas
CESFAM / COSAM / Red de Salud	Red Asistencial de Salud	Derivación médica o de salud mental especializada para terapias de apoyo complementarias.	Según gravedad (24-72 hrs)
Programas Municipales / SENDA	Red de Apoyo Local	Inclusión en programas de prevención o tratamiento por consumo problemático de sustancias.	5 días hábiles

PROCEDIMIENTO SECUENCIAL y PLAZOS OBLIGATORIOS ANTE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O VULNERACIÓN

El procedimiento se activa de inmediato tras la detección o toma de conocimiento de un acto de maltrato.

FASES CRONOLÓGICAS OBLIGATORIAS:

Etapa 1 Recepción	Etapa 2 Resguardo	Etapa 3 Investigación	Etapa 4: Resolución	Etapa 5 Cierre
0- 24 hs.	Primeras 2 hs.	10 a 15 días hábiles	Socioeducativa/ Sanción)	

Las 5 etapas no pueden exceder de TRES MESES salvo en caso de una investigación de caso complejo de recopilación de antecedentes y pruebas

CANALES DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO Y MEDIDAS PARA PADRES Y APODERADOS



1.Comunicación a los Apoderados:

a. ESTUDIANTES MENORES

(16 y 17 años), obligatoria e inmediata a su apoderado.

b. ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS:

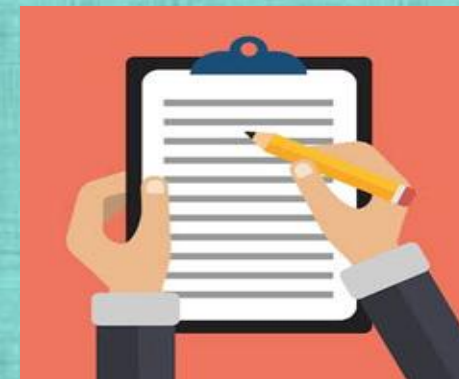
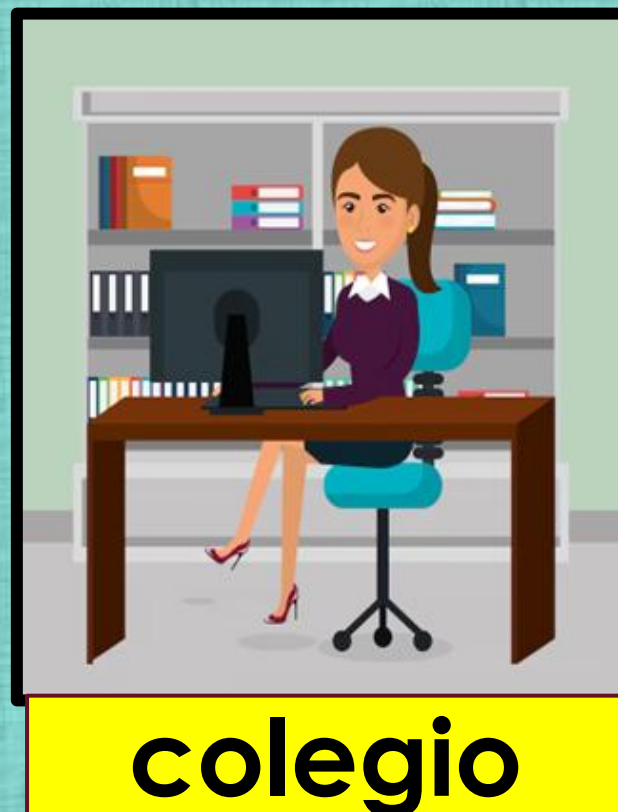
pueden autorizar bajo firma para notificar a su familia por razones disciplinarias



LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE TRIPLE VÍA

ES OBLIGATORIA para casos graves o urgentes, para asegurar flujo de la información:

- a. **Vía 1:** Física/Escrita.
- b. **Vía 2:** Digital.
- c. **Vía 3:** Telefónica



- a. ~~Vía 1 : Física/ Escrita.~~
- b. ~~Vía 2: Digital.~~
- c. ~~Vía 3: Telefónica~~

Si en casos de maltrato grave y gravísimo, no es posible la comunicación por la TRIPLE VIA con el apoderado o tutor, se dejara constancia de ello en acta **que formara parte del proceso de investigación**, ya sea del estudiante víctima o del estudiante hechor del acto de maltrato,

INSTANCIAS INFORMATIVAS

- a. NOTIFICACIONES VIRTUALES: formativas preventivas; sobre temas formativos variados; no solo sobre actos conductuales.
- a. REUNIONES FOCALIZADAS: en especial, de inicio y termino de semestre, para revisar aspectos de convivencia y evaluar el impacto del protocolo



PLAN DE APOYO INTEGRAL Y MEDIDAS DIFERENCIADAS DE RESGUARDO

Tanto el hechor como la o víctima deben recibir apoyo académico y resguardo psicosocial durante el **proceso de 5 etapas**, es decir, desde el momento en que se produce el hecho y su toma de conocimiento, hasta su etapa de **resolución y cierre**.



1. Medidas inmediatas de Resguardo y Apoyo Dirigidas para la Víctima o Afectado

a. APOYO PEDAGÓGICO: -

- Flexibilización de plazos de entrega de evaluaciones y trabajos.
- Acompañamiento pedagógico ante inasistencias por daño certificado del maltrato. Tutoría personal (coordina UTP)



a. APOYO PSICOSOCIAL INTERNO:

- Contención emocional por psicóloga y personal PIE con reuniones de seguimiento.



c. MEDIDAS DE APOYO EN SALUD MENTAL Y NEE:

- se suman a su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), en coordinación con su especialista tratante externo, si fuese necesario.



d. SEPARACIÓN DE ESPACIOS DE RIESGO:



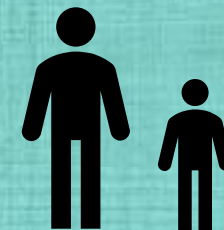
- Modificación temporal de ubicación en la sala si el hechor de maltrato y víctima son del mismo curso.
- Horarios diferidos de ingreso y salida y uso de baños



e. DUPLA DE ADULTOS DE CONFIANZA: Permitir que el estudiante designe a dos profesionales del establecimiento como referentes directos a quien acudir si se siente inseguro durante la jornada.



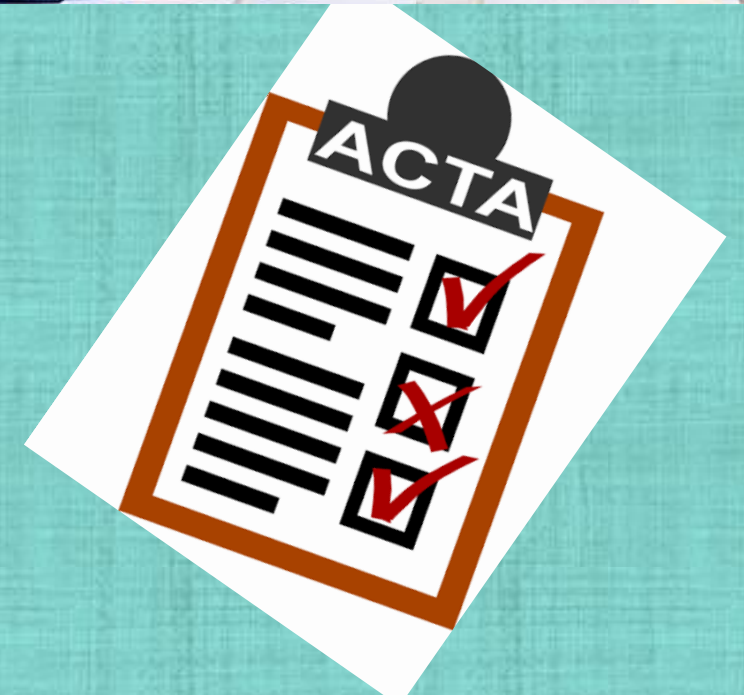
f. ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO EN TRASLADOS: en áreas comunes, entradas, salidas y baños, si procede



2. Medidas Formativas, Pedagógicas y Restaurativas para el Estudiante Hechor

La sanción aplicada al agresor debe ir con un plan educativo proporcional a su madurez y edad:

- a. Reflexión Guiada:** reflexiones sistemáticas con ECE o Prof. Jefe, sobre conducta disruptiva, y quiebre de las normas y sus efectos
- b. Talleres de Alfabetización Emocional:** sesiones obligatorias periódicas sobre: resolución pacífica de conflictos, autocontrol, etc
- c. Acciones Restaurativas Supervisadas:** Disculpas formales, acta de compromiso de no agresión y acuerdos reparatorios del daño causado.



- **Medidas de Resguardo Diferenciadas:** para frenar el riesgo, y brindar seguridad física y emocional en el colegio.
- **Plan de Apoyo Integral** psicopedagógico y socio-emocional: instancia formativa y reparatoria a mediano y largo plazo; y trabajo con ambas familias.
- **Rotación temporal o reubicación** de aula, si la gravedad lo amerita,
- **Suspensión preventiva:** Ante casos de extrema gravedad estipulada en el RICE, (Ley Aula Segura.): suspensión preventiva manteniendo su derecho a la educación y envío de material de estudio a su hogar.



DIFERENCIA ENTRE MALTRATO ESCOLAR Y VULNERACION DE DERECHOS		
Criterio	Maltrato Escolar	Vulneración de Derechos
Ambito del Problema	Dinámicas internas del colegio (aulas, recreos, chats de curso, etc.).	Entorno familiar, social o comunitario del estudiante.
Ejemplos Típicos	Acoso entre pares (Bullying), peleas, agresiones verbales, ciberacoso entre compañeros.	Negligencia grave (abandono, falta de asistencia médica), abuso sexual, violencia intrafamiliar (VIF), trabajo infantil.
Foco de Actuación	Formativo, disciplinario y de reparación interna.	Protección integral y resguardo cautelar de la integridad física/emocional del menor.
Instancia de Resolución	Protocolos RICE internos del establecimiento.	Tribunales de Familia / Red Local de Niñez / Fiscalía.

ACCIONES OBLIGATORIAS PARA EL COLEGIO SEGÚN LEGISLACION VIGENTE

Instancia	Obligación Legal	Respaldo Normativo
Acoso y Maltrato	Activar el protocolo RICE del colegio sin excepción.	Ley 20.536 / LGE Art. 10
Vulneración de Derechos	Alertar y derivar cualquier sospecha fundada de abuso o abandono, incluso VIF	Ley 21.430
Delitos /Lesiones	Denunciar a autoridades externas dentro de 24 horas.	C° Procesal Penal Art. 175 y 176
Procedimientos	Cumplir con debido proceso y medidas de resguardo inmediatas.	Circulares SUPEREDUC

Diferencia de Procedimientos (Paso a Paso) :

Comprender

- * qué le corresponde hacer al Docente en el aula y
- * qué le corresponde a la institución escolar



Procedimiento A:

FRENTE A MALTRATO ESCOLAR

(RICE) Protección interna (Colegio)

i. Contención y resguardo inmediato:

ii. Denuncia interna y notificación a inspectoría o autoridad institucional: inmediato.

iii. Investigación e intervención interna: Aplica los 5 pasos de todo proceso de maltrato, según lo dispuesto por SUPEREDUC.



MALTRATO ESCOLAR

Concepto: Es el trato agresivo, físico/ verbal/ psicológico entre estudiantes, de un docente a un alumno, o entre otras personas de la comunidad escolar.

No constituye maltrato escolar: toda acción que el docente realiza en cumplimiento con las funciones inherentes a la naturaleza de su trabajo, en un contexto formativo y pedagógico.



ACCIONES QUE NO CONSTITUYEN MALTRATO ESCOLAR

El tono subido de voz de un docente para:

- **Tratar su materia y ser escuchado por todos los alumnos (as) presentes,**
- **Dar instrucciones de trabajo o comentarios sobre su asignatura.**
- **Moción de orden y /o respeto, a uno o mas estudiantes, en términos objetivos y no ofensivos.**
- **Dar ordenes o instrucciones ante un siniestro, emergencia o riesgo para la comunidad escolar**
- **El tono enérgico de voz, comprende las facultades inherentes del Profesor para la realización de su trabajo pedagógico en un clima de orden y respeto; con dignidad**
- **laboral, como lo establece la Ley General de Educación, artículo 10º, letra c).**

El tono subido de voz de un asistente de la educación, para:

- **Dar una instrucción, en un lenguaje correcto y respetuoso**
- **Llamar al orden en los espacios comunes: baños ,entradas y salidas del local escolar,**
- **Recordar el inicio o termino de recreos y de la jornada escolar, en lo principal.**
- **Transmitir un comunicado encargado por la directora o por los docentes directivos.**
- **Dar aviso de alerta o evacuación ante medida de, emergencia o riesgo para la integridad y seguridad de los (as) estudiantes y comunidad escolar.**

Procedimiento B:

Frente a Vulneración de Derechos (Protección Externa)

i. Detección y Escucha Activa:

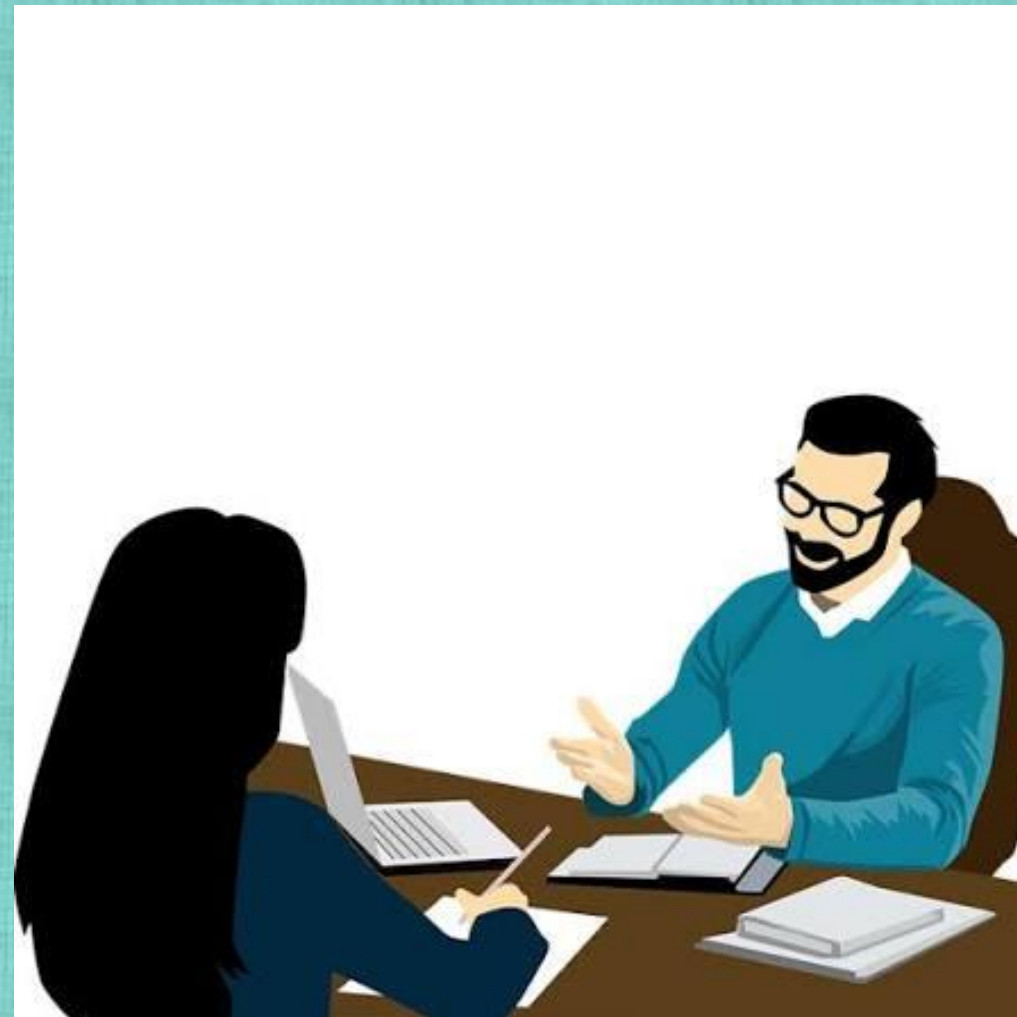
Fase de alerta.

El docente detecta señales físicas/
conductuales o
el estudiante devela situación de
abuso/ abandono. Principio
fundamental: Escuchar sin juzgar y
evitar interrogar o revictimizar al
menor.



ii. Informe Técnico y Registro Confidencial: Máxima reserva.

El profesor reporta de inmediato a la Dirección y ECE. Se emite un informe de vulneración de derechos con datos concretos observados u oídos, con absoluta confidencialidad.



ii. Denuncia interna + Oficio / Denuncia ante Organismos Externos:

Dentro de las 24-48 hrs.

El Colegio deriva mediante un Oficio de Protección al Tribunal de Familia o la Oficina Local de Niñez (OLN). Si la vulneración constituye un delito (abuso sexual, lesiones), se realiza la denuncia en Fiscalía/ Carabineros/ PDI en un máximo de 24 horas.



TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS DE MALTRATO ENTRE PARES Y SUS NIVELES DE GRAVEDAD

FALTA LEVE: Discusiones aisladas, lenguaje inadecuado de forma esporádica, exclusión involuntaria en juegos individuales.



a. **FALTA MEDIANA GRAVEDAD :** Insultos reiterados, burlas sistemáticas (apodos), exclusión social organizada, empujones o hostilidades en redes sociales que afecten el clima escolar (cyberbullying inicial).



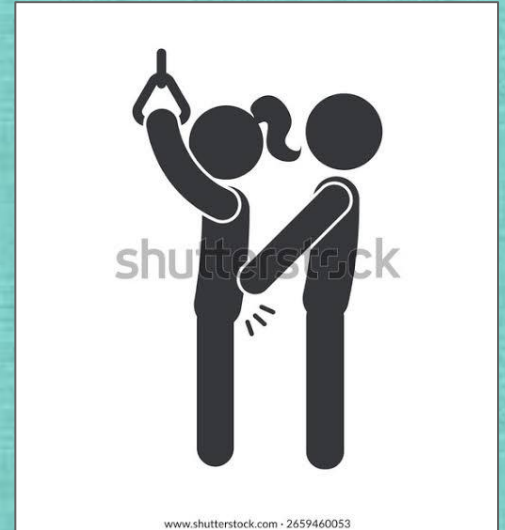
b. **FALTA GRAVÍSIMA:** Agresión física con lesiones; amenazas directas o extorsión, acoso virtual sistemático, falsificación de identidad, difusión de material íntimo; agresión o abuso sexual; acto de maltrato reiterado destinado a intimidar o someter a un par (Bullying).



Actos de maltrato de connotación sexual

1. TOCAMIENTO

A) DEFINICION: Acción indebida de connotación sexual consistente en tocar a un(a) estudiante u otra persona de la comunidad escolar, en partes íntimas de su cuerpo, sin su consentimiento. Esta acción constituye delito, especialmente cuando es realizada por un adulto hacia un menor de edad (estudiante mayor de 18 o funcionario del establecimiento, hacia un NNA)



B) ACCIONES NO CONSIDERADAS TOCAMIENTO INDEBIDO

1. INTERACCION SOCIAL

- **Interacciones pedagógicas o afectivas apropiadas:** Saludar de mano a un alumno con motivo de llegada o despedida, toque suave en la espalda como gesto de ánimo.
- **Estrechar la mano o abrazo ligero a** estudiante al recibir un premio o distinción en un acto académico o evento escolar
- **Ayudar con la vestimenta:** a abrochar una chaqueta o ajustar una mochila cuando el **NNA o joven** lo solicita.



2. ASISTENCIA FÍSICA AL ESTUDIANTE POR NECESIDAD:

- **Sujetar** a un(a) estudiante para que no tropiece o caiga.
- **Ayudarlo a moverse o desplazarse** si evidencia movilidad limitada, aunque no lo solicite , pero consentidamente.
- **Ayudarlo a levantarse** tras una caída..
- **Guiar por el brazo en caso de emergencia** o evacuación.

*** Asistencia de primeros auxilios:** tomarlo con cuidado para ponerlo en una camilla; aplicar técnicas de resucitación mientras llegan los servicios externos de emergencia medica



3. Hacerle contención ante crisis de salud: ataque de epilepsia, de pánico, convulsiones, etc.

- Tocarle la frente para saber si tiene fiebre; medirle la temperatura.
- Contenerlo con firmeza pero cuidadosamente, en caso de crisis emocional.



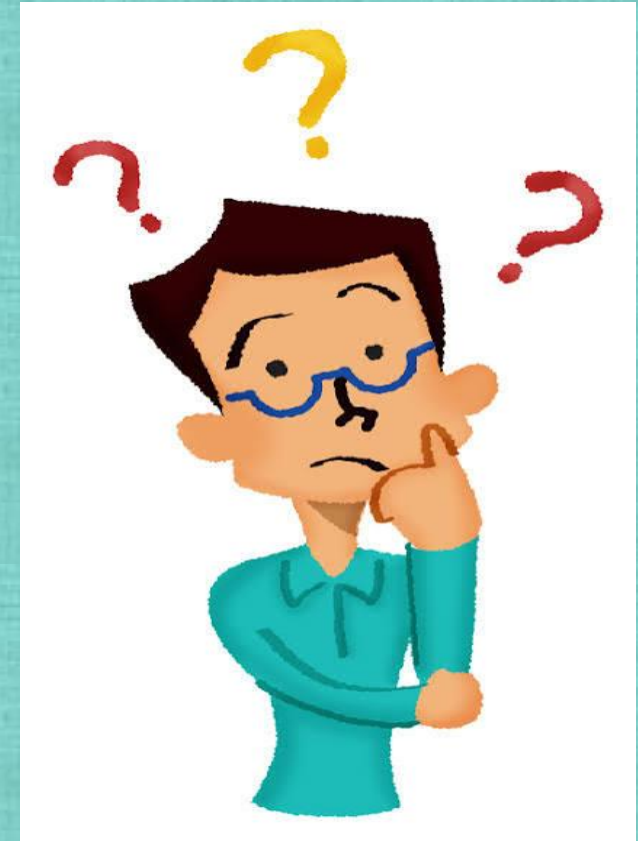
4. Intervención disciplinaria o de contención:

Separar a estudiantes en una pelea, empleando fuerza mínima y proporcional a la contextura física.

- **Quitarle un objeto peligroso, sea inflamable, cortante, punzante, etc**
- **Defenderse un docente o funcionario, de la agresión física de un(a) estudiante o de otro funcionario; o defender a un estudiante o funcionario de dicha agresión**



No obstante, lo anterior, y aun siendo estrictamente necesario el contacto o cercanía física deliberada, con un NNA o con un joven estudiante, existe cautela en los docentes para asistirlo en casos de violencia escolar, pues surgen malas interpretaciones sobre este tipo de hechos; reclamamos o denuncias tergiversadas en su contra.



VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NNA

- Los derechos de niños, niñas y adolescentes están establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Un hecho de vulneración puede ir desde una negligencia en cualquier grado, hasta un delito, según la legislación chilena.



PRINCIPALES FORMAS DE VULNERACIÓN A UN/A NNA:

- **PSÍQUICA:** omisión, abandono, falta de cuidados o afecto.
- **FÍSICA:** agresión con lesiones de leves gravísimas
- **SOCIAL:** Carencia total /parcial de vivienda, salud, educación, desarrollo cultural. recreación, etc.
- **LABORAL:** obligar al NNA a trabajar en contra de su voluntad, por sobre su derecho a estudiar, quitarle sus ingresos económicos logrados
- **NUTRICIONAL:** desnutrición leve a seve; Trastorno alimentario: bulimia, anorexia, obesidad mórbida, etc



2. MALTRATO Y VULNERACIÓN SEXUAL

PRINCIPALES CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

- **ACOSO E INSINUACIONES:** Comentarios, bromas con doble sentido, gestos obscenos, comentarios sexuales en espacios públicos o educativos.
- **TOCAMIENTOS Y ACTOS DE SIGNIFICACIÓN:** contacto corporal o roces en zonas íntimas o corporales sin mediar una relación sexual completa.
- **EXHIBICIÓN FORZOSA DE PORNOGRAFÍA** a jóvenes o NNA : imágenes, fotos, videos, etc. Su fin es estimular el deseo sexual del espectador.
- **VIOLACIÓN:** es un delito que consiste en realizar un acceso carnal o penetración forzada a otra persona sin su consentimiento



PROCEDER SEGUN LAS CARACTERISTICAS DEL HECHOR DE MALTRATO Estudiante con o sin NEE o problemas de salud mental		-18 años	+ 18 años
☐	es imputable penalmente según Ley N° 20.084.	X	
☐	Es separado del colegio como medida precautoria (Ley Aula Segura)	X	X
☐	Se debe aplicar el RICE	X	X
☐	Cumplir con la obligación de hacer denuncia penal ante hechos graves	X	X
☐	Se le mantiene su derecho a la educación	X	X
☐	debe recibir apoyo y alfabetización socioemocional	X	X
☐	nivel de imputabilidad la decide el tribunal según el diagnostico (juez determina agravantes o atenuantes)	X	
☐	Ante sanción penal, es derivado a internación en centro u organismo de rehabilitación menores, trabajos Comunitarios, etc	X	
☐	Es legalmente imputable en base de Código Procesal penal (CPP)		X
☐	Su nivel de imputabilidad, como también los agravantes y atenuantes los decide el tribunal según las motivaciones o estado emocional al momento de cometer el hecho de		X
a.	Ante sanción penal, puede ir a presidio, detención nocturna, firma semanal, etc		X

*Compromiso compartido: Prevenir el
maltrato y guiar a los jóvenes hacia
la luz de una sociedad más armónica
para el mañana*

